



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7093611 Radicado # 2026EE210485 Fecha: 2026-09-21
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER188873 del 2026-08-31

Petición No. 6098742026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE158642 del 2026-07-27

Radicado SDA No. 2026ER147648 del 2026-07-14

Petición No. 4899602026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se reiteran algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un establecimiento comercial denominado **“BILLAR LOS PRIMOS”** ubicado en la **CR 38 No. 51 A - 07 SUR**, y una **“TIENDA CLANDESTINA”** ubicada en la **CL 51 A SUR No. 38 - 58** de la localidad de Tunjuelito; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría – **FOREST**, se estableció que esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de la queja presentada previamente mediante la petición No. **4899602026**, relacionada con la presunta afectación por contaminación acústica generada por los establecimientos señalados.

En atención a lo anterior, mediante comunicación oficial con radicado SDA No. 2026EE158642 del 2026-07-27, se informó que esta entidad realizará una visita a los establecimientos reportados en las direcciones **CR 38 No. 51 A - 07 SUR** y **CL 51 A SUR No. 38 – 58** por el Laboratorio Ambiental de esta Entidad (matriz aire - emisión de ruido), **durante el cuarto trimestre del año 2026**. Lo anterior, como se mencionó en el radicado precitado, **teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹ que relaciona el derecho a turno.**

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otra parte, dada la naturaleza de la actividad económica que genera la afectación, también es importante precisar que **esta Entidad no es una unidad de atención inmediata**, es decir que la programación de visitas está sujeta a un plan de trabajo del Laboratorio Ambiental que depende de factores externos: como condiciones meteorológicas, de funcionamiento, de seguridad, que se puedan presentar al momento de la visita. Aclarando a su vez que esta actividad requiere de un traslado de equipos y que el procedimiento de medición de emisión de ruido se realiza bajo las condiciones de operación que se evidencien durante la evaluación técnica, procedimiento reglamentado y que debe ser atendido integralmente para validar sus resultados.

En virtud de lo anterior, se precisa que mediante el radicado precitado se había puesto en conocimiento a la Estación de Policía de Tunjuelito y a la Alcaldía Local la presunta **problemática reportada** aclarando a su vez que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016². Así mismo, les corresponde realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016³.

Con base en lo expuesto, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 6098742026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Estación de Policía de Tunjuelito y a la Alcaldía Local, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

Finalmente, frente a la problemática adicional relacionada con la ocurrencia de “*peleas*”, se evidenció que la solicitud también fue remitida a la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)**, entidad que, en el marco de sus competencias, podrá verificar los hechos señalados y determinar las actuaciones que correspondan.

² Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

³ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia informativa a: **Doctora Claudia Verónica Collante Dussán. Alcaldé Local, o quien haga sus veces**
Alcaldía Local de Tunjuelito. Correo electrónico:
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co. Dirección: DG 50 A No. 18 - 48 Sur.
Teléfono: (+601) 3820660 - 3387000 – 3387100. **(SIN ANEXOS)**

Comandante de Estación Tunjuelito, o quien haga sus veces Estación de Policía de
Tunjuelito. Correo electrónico: mebog.e6@policia.gov.co. Dirección: TV 33 No. 48 C -
21 Sur. Teléfono celular: (+57) 3203074859. **(SIN ANEXOS)**